



DECRETO DE ALCALDIA N° 1.225 / 2015.

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decretos de Alcaldía N°s 285/2000 y 321/2004 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que le designa en calidad de Titular por 35 y 06 horas cronológicas semanales, respectivamente.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1126/2015 de fecha 26 de Febrero de 2015.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

1° ASIGNESE con cargo a sus horas titulares, a contar del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2016, a don MARCELO LAZCANO BAEZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno, Profesor de Educación General Básica, domiciliado en [REDACTED] para que desempeñe funciones de **Docencia, con una jornada de **41 horas** cronológicas semanales en **Escuela Básica Aurelio Duran**, según Estatuto Docente, distribuidas en:**

- 36 Horas Aula
- 02 Horas Educación Extraescolar
- 03 Horas Programa SEP

2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

3° PAGUESE una Renta Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070.

Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.

4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / ASIGNACION HRS.TIT / DA 1225.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesado.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Depto. de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.